

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00324211
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR0001211
Expediente:	213/SA-13/2011

Visto el estado procesal del expediente **213/SA-13/2011** relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE LUIS CASTILLO LOYO**, en contra de la Secretaría de Administración del Estado, en lo sucesivo, el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veinticuatro de septiembre de dos mil once a las veintitrés horas con veintiocho minutos, Jorge Luis Castillo Loyo presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado mediante el sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX; la cual quedó registrada bajo el número de folio 00324211, en la que el hoy recurrente pidió lo siguiente:

“Cuáles son los vehículos propiedad del gobierno del estado que utilizan los funcionarios de su secretaria y de la secretaria de finanzas para su uso. Listado de estos vehículos y a quien están asignados y cuanto gastan mensualmente en gasolina, desglosarlo por vehículo. Entregar la información por favor por correo electrónico.”

II. El diez de octubre de dos mil once a las quince horas con veintiséis minutos, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través del INFOMEX, la ampliación del plazo para responder la solicitud de información.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00324211
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR0001211
Expediente:	213/SA-13/2011

III. El diez de octubre de dos mil once a las dieciocho horas, el Sujeto Obligado comunicó por lista al hoy recurrente la ampliación del plazo para responder la solicitud de información.

IV. El veinticinco de octubre de dos mil once, el Sujeto Obligado respondió la solicitud de información a través del INFOMEX mediante el oficio SA/UAAI N° 614/11, mismo en el que anexó lo siguiente:

“...La asignación de vehículos y vales de gasolina de la Secretaría de Administración se realiza por Unidad Responsable y no a título personal, dicha asignación está en función de las actividades que cada Unidad lleva a cabo.

Vehículo		Unidad Responsable a la que está asignado el vehículo	Gasto Mensual de Gasolina
Marca	Año		
Chevrolet	2007	Subsecretaría de Administración del Patrimonio, Recursos Humanos y Materiales	\$2,550.00
Jeep	2009		
Crevrolet	2007		
Chevrolet	2001		
Dodge	2001		
Ford	2007		
Mitsubishi	2002	Dirección General Administrativa	\$2,850.00
Nissan	2007		
Nissan	2007		
Nissan	2006		
Volkswagen	2006	Dirección General de Gobierno Electrónico	\$3,000.00
Seat	2002		
Volkswagen	2002		
Volkswagen	2001		
Chrevolet	2001		
Dodge	2007	Dirección General de Adquisiciones	\$8,550.00
Ford	2007		
Ford	2007		
Ford	2007		

Sujeto Obligado: **Secretaría de Administración del Estado**
 Recurrente: **Jorge Luis Castillo Loyo**
 Solicitud: **00324211**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Folio Electrónico: **RR0001211**
 Expediente: **213/SA-13/2011**

Vehículo		Unidad Responsable a la que está asignado el vehículo	Gasto Mensual de Gasolina
Marca	Año		
Nissan	2006		
Nissan	2006		
Volkswagen	2002		
Ford	1995		
Chrevolet	2002		
Ford	2006		
Chrevolet	2003		
Chevrolet	2000		
Nissan	2002		
Nissan	1998	Dirección de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles	
Nissan	1999		\$3,300.00
Chevrolet	1998		
Ford	2007		
Seat	2007		
Volkswagen	2002		
Volkswagen	1995		
Volkswagen	2002		
Ford	2006		
Ford	2003		
Toyota	2010		
Crevrolet	2007	Oficina del C. Secretario	\$12,250.00
Ford	2007		
Nissan	2007		
Nissan	1998		
Chevrolet	2001		
Volkswagen	2002		
Volkswagen	2002		
Chevrolet	2006		
Chevrolet	2002		
Jeep	2006		
Chevrolet	2003		
Ford	2001		
Chevrolet	2000	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	\$20,500.00
Dodge	2002		
Ford	1998		
Wolkswagen	1997		

Sujeto Obligado: **Secretaría de Administración del Estado**
 Recurrente: **Jorge Luis Castillo Loyo**
 Solicitud: **00324211**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Folio Electrónico: **RR0001211**
 Expediente: **213/SA-13/2011**

Nissan 1998
 Volkswagen 1998
 Volkswagen 2002
 Ford 2004
 Ford 2004
 Chevrolet 2007
 Jeep 2002

Vehículo		Unidad Responsable a la que está asignado el vehículo	Gasto Mensual de Gasolina
Marca	Año		
Volkswagen	2000		(Ver página anterior)
Dodge	2007	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Ford	1998		
Crevrolet	2000		
Volkswagen	2003		
Chrevolet	2006	Dirección de Administración de Recursos Humanos	\$750.00

Por lo que respecta a la Secretaría de Finanzas, respetuosamente se sugiere solicitar directamente a esa Dependencia la información requerida, toda vez que esta Secretaría no cuenta con la información al grado de detalle que Usted necesita.

No obstante lo anterior, le informo que la Secretaría de Finanzas durante el mes de agosto recibió por parte de la Secretaría de Administración \$132,650.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en vales de gasolina y, para el desempeño de sus funciones tiene asignado los siguientes vehículos:

Marca	Año	Marca	Año	Marca	Año	Marca	Año
Dodge	1992	Ford	2001	Chrevrolet	2002	Crevrolet	2004
Ford	1993	Ford	2001	Chrevrolet	2002	Nissan	2004
Volkswagen	1994	Ford	2001	Chrevrolet	2002	Nissan	2004
Ford	1994	Ford	2001	Chrevrolet	2002	Crevrolet	2005
Ford	1997	Ford	2001	Chrevrolet	2002	Crevrolet	2005
Toyota	1998	Ford	2001	Chrevrolet	2002	Ford	2005
Crevrolet	1998	Ford	2001	Chrevrolet	2002	Volkswagen	2006
Dodge	1998	Dodge	2001	Chrevrolet	2002	Honda	2006
Volkswagen	1998	Dodge	2001	Chrevrolet	2002	Volkswagen	2006
Jeep	2000	Ford	2002	Chrevrolet	2002	Volkswagen	2006

Sujeto Obligado: **Secretaría de Administración del Estado**
 Recurrente: **Jorge Luis Castillo Loyo**
 Solicitud: **00324211**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Folio Electrónico: **RR0001211**
 Expediente: **213/SA-13/2011**

Volkswagen	2000	Volkswagen	2002	Chrevrolet	2002	Nissan	2006
Chevrolet	2000	Ford	2002	Chevrolet	2002	Crevrolet	2006
Ford	2001	Volkswagen	2002	Chrevrolet	2002	Volkswagen	2006
Volkswagen	2001	Volkswagen	2002	Volkswagen	2002	Dodge	2006
Volkswagen	2001	Chevrolet	2002	Jeep	2002	Dodge	2006
Dodge	2001	Dodge	2002	Volkswagen	2002	Dodge	2006
Ford	2001	Chevrolet	2002	Volkswagen	2002	Dodge	2006
Chevrolet	2001	Jeep	2002	Chevrolet	2002	Dodge	2006
Ford	2001	Ford	2002	Chevrolet	2002	Nissan	2006
Ford	2001	Chevrolet	2002	Chevrolet	2003	Dodge	2006
Ford	2001	Dodge	2002	Volkswagen	2003	Dodge	2006
Ford	2001	Chevrolet	2002	Chrysler	2003	Crevrolet	2006
Ford	2001	Chevrolet	2002	Chevrolet	2003	Jeep	2007
Dodge	2001	Chevrolet	2002	Chevrolet	2004	Jeep	2007

Marca	Año	Marca	Año	Marca	Año	Marca	Año
Chrysler	2007	Dodge	2007	Chrysler	2008	Dodge	2008
Jeep	2007	Dodge	2007	Jeep	2008	Chevrolet	2008
Chevrolet	2007	Dodge	2007	Nissan	2008	Nissan	2009
Volkswagen	2007	Dodge	2007	Nissan	2008	Nissan	2009
Jeep	2007	Dodge	2007	Dodge	2008	Chrysler	2010
Jeep	2007	Dodge	2007	Nissan	2008	Chevrolet	2011
Jeep	2007	Dodge	2007	Dodge	2008	Volkswagen	2011
Chevrolet	2007	Jeep	2007	Dodge	2008		
Dodge	2007	Chevrolet	2008	Dodge	2008		

Finalmente y en atención a su solicitud, la presente respuesta fue remitida a la dirección de correo electrónico registrada en la solicitud de información citada en el párrafo anterior.

Con lo anterior, se da por cumplida la obligación de garantizar el acceso a la información pública a las personas que así lo requieran, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado”

V. El siete de noviembre de dos mil once, el solicitante interpuso un recurso de revisión a través del INFOMEX mismo que fue recibido por esta Comisión para el

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00324211
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR0001211
Expediente:	213/SA-13/2011

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo la Comisión, el diez de noviembre de dos mil once, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

VI. El catorce de noviembre de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número 213/SA-13/2011. En dicho auto, se tuvo por ofrecida la prueba del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado así como a la profesionista indicada en autos para recibir notificaciones. Por otro lado, se tuvo al Sujeto Obligado señalando como partes restantes y rindiendo el informe con justificación a las direcciones de Recursos Materiales, Servicios Generales y Compras y al de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que se ordenó dar vista al hoy recurrente con las pruebas ofrecidas por las partes restantes para que ofreciera las que juzgara convenientes. Asimismo, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VII. El veintiocho de noviembre de dos mil once, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante auto de fecha catorce de noviembre de dos mil once, relativo a la publicación de sus datos personales. Asimismo, se hizo constar que el recurrente no ofreció pruebas derivado de la vista otorgada mediante auto de fecha catorce de noviembre de dos mil once. Por otro lado, se admitió la prueba del recurrente y las constancias del

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00324211
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR0001211
Expediente:	213/SA-13/2011

Sujeto Obligado y se citó a la partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

VIII. El dos de diciembre de dos mil once, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución, únicamente con la presencia de la representante del Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado.

IX. El veintisiete de enero de dos mil doce, se determinó ampliar el término para dictar resolución hasta por treinta días hábiles para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

X. El quince de febrero de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00324211
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR0001211
Expediente:	213/SA-13/2011

Segundo. Este recurso revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, aplicable al presente recurso de revisión, toda vez que el recurrente considera, fundamentalmente, que la información entregada es incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, aplicable al presente recurso.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso, se cumple con los extremos aplicables al mismo, toda vez que el recurso fue interpuesto por el recurrente ante la Unidad vía electrónica, dentro de los diez día hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

Quinto. El recurrente interpuso el recurso de revisión en los siguientes términos:

“me inconformo con la respuesta que se me dio, ya que se omitió el modelo de cada uno de los vehículos”

Por otro lado el Sujeto Obligado, en su informe con justificación argumentó esencialmente, que no era cierto el acto reclamado y que la respuesta

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00324211
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR0001211
Expediente:	213/SA-13/2011

proporcionada fue debidamente fundada y motivada, por lo que no le asistía la razón al hoy recurrente.

De los argumentos vertidos por ambas partes, se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

Sexto. Se admitió como prueba ofrecida por el recurrente la siguiente:

- La respuesta emitida por el Sujeto Obligado respecto de su solicitud de información con folio 00324211.

Esta prueba es una documental pública en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplica de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

Asimismo, se admitieron como constancias que justifican la emisión del acto reclamado del Sujeto Obligado las siguientes:

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00324211
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR0001211
Expediente:	213/SA-13/2011

- La solicitud de información de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil once, ingresada mediante el sistema solicitudes de información del Estado de Puebla INFOMEX:
- Copia certificada de la notificación de la ampliación de plazo emitida a través de estrado de la Unidad Administrativa, en fecha diez de octubre de dos mil once.
- La notificación emitida a través del sistema de solicitudes de información del Estado de Puebla INFOMEX, en fecha diez de octubre de dos mil once.
- Copia certificada del oficio número SA/UAAI N° 597/2011 mediante el cual se le informa al recurrente de la ampliación de plazo.
- Copia certificada de la notificación emitida a través de estrado de esa Unidad Administrativa, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil once.
- La notificación emitida a través del sistema de solicitudes de información del Estado de Puebla INFOMEX, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil once.
- Copia certificada del oficio número SA/UAAI N° 614/2011 mediante el cual se le pone a disposición del recurrente la información solicitada.
- La respuesta emitida por la Secretaría.

Estas pruebas son consideradas documentales públicas en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene pleno valor probatorio en término del artículo 355 del citado ordenamiento, mismo que se aplican de manera supletoria en términos de lo

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00324211
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR0001211
Expediente:	213/SA-13/2011

dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso de revisión.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la existencia de la solicitud efectuada por el hoy recurrente, las comunicaciones realizadas por el Sujeto Obligado y la respuesta otorgada por el mismo.

Séptimo. Se procede al análisis de la solicitud de información en la que el hoy recurrente solicitó *“Cuáles son los vehículos propiedad del gobierno del estado que utilizan los funcionarios de su secretaría y de la Secretaría de Finanzas para su uso. Listado de estos vehículos y a quien están asignados y cuanto gastan mensualmente en gasolina, desglosarlo por vehículo...”*; al respecto el Sujeto Obligado contestó que la asignación de vehículos y vales de gasolina del Sujeto Obligado se realiza por unidad responsable y no a título personal por lo que dicha asignación estaba en función de las actividades que cada unidad lleva a cabo. Asimismo, informó mediante una lista la marca, año, la Unidad responsable y el gasto mensual en gasolina que eroga el Sujeto Obligado y la Secretaría de Finanzas del Estado por el uso de vehículos.

En la interposición del recurso de revisión, el hoy recurrente se agravió de que el Sujeto Obligado omitió informarle el modelo de cada uno de los vehículos descritos en la respuesta.

Por otro lado, en el informe con justificación el Sujeto Obligado adujo que no era cierto el acto reclamado en virtud de que no guardaba congruencia con lo

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00324211
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR0001211
Expediente:	213/SA-13/2011

solicitado, toda vez que no había solicitado el modelo de los vehículos, razón por la cual se le había otorgado la información en términos de la solicitud.

Así las cosas, se procede analizar la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado a efecto de determinar si la misma cumple con lo establecido en la Ley de la materia.

Como lo manifiesta el Sujeto Obligado en el informe con justificación al mencionar que ***“el hoy recurrente no solicitó el modelo de los vehículos, situación por la cual le fue proporcionada la información en los términos solicitados”***; se determina que efectivamente la respuesta debe apreciarse conforme a lo pretendido, de tal forma que se pueda analizar si dicha respuesta se ajusta o no a los extremos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, de ahí que el artículo 37 del referido cuerpo legal establezca que la obligación de acceso se dará por cumplida cuando el Sujeto Obligado ***ponga a disposición la información solicitada***.

Por otro lado, resulta aplicable al particular lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que establece que ***“Los Servidores Públicos, están obligados por conducto de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, a proporcionar la información que en términos de esta Ley y su Reglamento se les solicite...”***; tal disposición interpretada a *contrario sensu* obliga a concluir que los Sujetos Obligados no están constreñidos a entregar información que no les fue solicitada.

Así las cosas, se advierte que de la literalidad de la solicitud el recurrente no requirió el modelo de los vehículos, por lo que el Sujeto Obligado no estaba

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00324211
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR0001211
Expediente:	213/SA-13/2011

constreñido a otorgar dicha información, pues el hoy recurrente introduce cuestiones ajenas a la solicitud original, siendo que el recurso de revisión no es el medio para ampliar lo pretendido; no obstante se dejan a salvo los derechos del recurrente para realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

Con base a lo anterior, se concluye que el agravio manifestado por el hoy recurrente es infundado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es procedente CONFIRMAR la respuesta otorgada a la solicitud señalada al rubro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión:

RESUELVE

ÚNICO. Se **CONFIRMA** el acto impugnado en términos del considerando SÉPTIMO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad así como a los titulares de las Direcciones de Recursos Materiales, Servicios Generales y Compras y de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, todos de la Secretaría de Administración.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud:	00324211
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Folio Electrónico:	RR0001211
Expediente:	213/SA-13/2011

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ, siendo ponente el primero de los nombrados, en sesión de Pleno celebrada el dieciséis de febrero dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

**BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SANCHEZ
COMISIONADO**

**SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO**

**IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS**